



Anomia institucional, iniciativa social y movilidad humana

Edgar Celada Q.

Investigador Profesional Especializado en Comunicación e Información Estratégica, IPNUSAC.

Correo: eceladaq@gmail.com

Resumen

En el artículo se ofrece una mirada sobre algunos componentes de los procesos de movilidad humana que tienen lugar en Guatemala y sobre las respuestas estatales que se da a esos procesos, a través de políticas públicas lastradas por sus determinantes externas, por la inconclusa transición hacia un paradigma de seguridad humana en materia migratoria y por un marco generalizado de anomia institucional. Se enfoca en el rol que desempeñan las organizaciones defensoras de los derechos de las personas migrantes y en algunos de los abusos que ellas padecen en Guatemala. Al final se identifica la necesidad de que la Universidad de San Carlos de Guatemala desarrolle un Programa Universitario de Movilidad Humana.

Palabras clave

Migraciones, movilidad humana, políticas públicas, anomia institucional.

Abstract


The article offers a look at some components of the processes of human mobility that take place in Guatemala and about the state responses given to these processes, through public policies weighed down by their external determinants, by the inconclusive transition towards a paradigm of human security in migration matters and by a general framework of institutional anomie. It focuses on the role played by organizations that defend the rights of migrants and on some of the abuses they suffer in Guatemala. In the end, the need for the University of San Carlos of Guatemala to develop a University Program of Human Mobility is identified.

Keywords

Migrations, human mobility, public politics, institutional anomie.

Durante una entrevista concedida el 16 de febrero último a la periodista Carolina Rosario, de la cadena Univisión, el presidente Alejandro Giammattei resumió de manera ruda un componente central de la política migratoria de su gobierno: “yo tengo la fama... me dicen que soy el matacaravanas, porque desde que soy presidente no pasa una caravana [de migrantes] en Guatemala” (Emisoras Unidas, 2023).

A la luz de esa franca declaración presidencial, que muestra el músculo disuasivo/represivo de la contención de los flujos migratorios por territorio nacional, cabe preguntarse sobre cuáles son los otros componentes de la política gubernamental en el dilatado ámbito migratorio y cuándo habrá una política pública, de Estado, en esta materia.

 En Guatemala existe, teóricamente, vigente una política pública en materia migratoria, elaborada a marchas forzadas y publicada pocos días antes de la finalización del gobierno de Jimmy Morales (Acuerdo Gubernativo 318-2019). Pero dudosamente esa política es referente para el gobierno de turno, pese a haber sido dejada en firme por sentencia de 1 de julio de 2021 de la Corte de Constitucionalidad (CC) luego de que un grupo de excancilleres y exembajadores presentaran (en enero de 2020) una acción de inconstitucionalidad general total

Una política pública va más allá de las ocurrencias discursivas presidenciales, como la citada, puesto que, según los estudiosos de la materia, “la política pública es un programa proyectado de valores, fines y prácticas” (Laswell, citado por González, 2005, p. 108), o como “el conjunto de acciones que se orientan a la realización de objetivos considerados como prioritarios por la sociedad, o a resolver problemas cuya solución es considerada de interés o beneficio público” (Aguilar Villanueva, 2009, citado por Arias de la Mora, 2019, p. 141).

El análisis de las políticas públicas incluye tanto los propósitos que define el gobierno de turno, lo que hace para alcanzar esos propósitos, pero también –de manera relevante para el caso guatemalteco– lo que en realidad hace, aunque no lo haya enunciado explícitamente, e, igualmente, lo que deja de hacer de lo que en algún momento dijo que haría. Cabe hablar, pues, de propósitos no declarados de lo que se hace o se deja de hacer.

Si bien “el análisis de las políticas públicas consiste en examinar una serie de objetivos, de medios y de acciones

definidos por el Estado para transformar parcial o totalmente la sociedad, así como sus resultados (Roth, 2002, p. 28), es conveniente incluir en su estudio “la inactividad del gobierno [que] es tan importante como su actividad” (Theodoulou, citada por Arias de la Mora, 2019, p. 141), debido a que “el no actuar también se considera paradójicamente en determinadas ocasiones como ‘actuar del poder público’” (Dye, citado por González, 2005, p.108).

En Guatemala existe, teóricamente, vigente una política pública en materia migratoria, elaborada a marchas forzadas y publicada pocos días antes de la finalización del gobierno de Jimmy Morales (Acuerdo Gubernativo 318-2019, del que se hablará más adelante). Pero dudosamente esa política (como se verá) es referente para el gobierno de turno, pese a haber sido dejada en firme por sentencia de 1 de julio de 2021 de la Corte de Constitucionalidad (CC) luego de que un grupo de excancilleres y exembajadores presentaran (en enero de 2020) una acción de inconstitucionalidad general total (Escobar y Hernández, 2020; Corte de Constitucionalidad, 2021).

Actualmente se encuentra en proceso de elaboración, bajo liderazgo del Instituto Guatemalteco de Migración (IGM), una nueva política migratoria que teóricamente estaría en consonancia con el Código de Migración (decreto número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala): con un rezago de poco más de seis años en medio de una lenta e incierta transición hacia un paradigma distinto en el enfoque de esta temática.

Apéndice de la política *made in USA*

Pero la ambigüedad existente entre una política pública que está vigente pero que no se sigue integralmente, y otra en proceso y sin fecha de culminación,² no significa que no haya unas líneas de conducta –omisiones incluidas– que en conjunto son la política pública real que administra y no resuelve los complejos procesos de movilidad humana que tienen lugar en Guatemala.

Nótese que en el cierre del párrafo anterior se habla de movilidad humana

y ya no solamente de migración, pues el primero de esos conceptos es el apropiado desde la perspectiva de la seguridad humana. Téngase presente que “La movilidad humana es un concepto que trata de integrar todas las formas de movimiento de personas, como el refugio, el asilo, la migración internacional, migraciones internas, la movilidad forzada por delitos transnacionales, entre otras formas de movilidad voluntaria o forzada” (Palma, 2022, p. 11).

Pero, además, el concepto de movilidad humana trata implícitamente de tomar distancia del paradigma tradicional, aún prevaleciente en muchas partes. Como explica Carmen Rosa de León

En el contexto internacional el término migración ha adquirido connotaciones negativas asociadas al ingreso de personas no deseadas que transitan entre países, muchas veces de forma ilegal. Esta forma de percibir la migración está más vinculada con una agenda de

2. Al paso que va, podría asistirse a una suerte parecida a lo que tuvo el acuerdo gubernativo 318-2019: se entregaría hacia el final del actual gobierno y sería al gobierno entrante al que correspondería aplicarla.

amenazas tradicional que con una se seguridad humana. En ella, el tráfico de personas se asocia a la migración y la misma a una amenaza tradicional en la medida en que se convierte en movimientos transfronterizos ilegales (Canales, Fuentes y De León, 2019, p. 220).

Lo que usualmente se ha entendido como “la política migratoria” de Guatemala estuvo cabalmente encajonada en ese paradigma de seguridad estadocéntrica y punitiva, que eleva a un valor máximo el cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos por cada Estado para dar “legalidad” a la migración internacional (que es una de las modalidades de la movilidad humana).³ Es desde esa perspectiva donde surgen estereotipos muy extendidos como el de llamar a las y los migrantes como “ilegales”, “espaldas mojadas” y, más

reciente, la edulcorada denominación de “migrantes irregulares”.

Pero además de estar subsumida en ese paradigma, la “política migratoria” de sucesivos gobiernos guatemaltecos ha estado supeditada al ir y venir de las políticas migratorias de Estados Unidos, ancladas fuertemente a su enfoque de “seguridad nacional” y a los usos que a la cuestión de los grandes flujos migratorios se ha dado en el pugilato político doméstico de ese país norteamericano. Tal lo ocurrido, para no ir muy atrás en la historia, con línea claramente punitiva seguida por el gobierno del expresidente Donald Trump, quien convirtió a la cuestión migratoria en uno de los temas centrales de su posicionamiento político en la lucha pre y post electoral contra el actual mandatario estadounidense, Joe Biden.

3. Para una rápida mirada histórica sobre las políticas, leyes e instituciones migratorias en Guatemala, véase el estudio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) *Marco Institucional para las Migraciones en Guatemala: Inercias, Reacomodos y Desafíos*, en el cual se esboza “el recorrido institucional para la atención de las migraciones, haciendo un ejercicio de retrospectiva que permita identificar las inercias institucionales, las reacciones ante los contextos migratorios y las propuestas alternativas emitidas para construir una nueva institucionalidad migratoria a la altura de las circunstancias actuales y las demandas de atención derivadas de contextos políticos anti migratorios, pero también de nuevas posibilidades de ejercicio del derecho internacional y del derecho laboral” (OIT, 2020, p. 1)

Durante su mandato, Trump literalmente forzó al gobierno del expresidente Jimmy Morales a firmar un acuerdo que convertía a Guatemala en un “tercer país seguro”, es decir el lugar donde los migrantes provenientes de otros países, aspirantes a ingresar a EE.UU., debían esperar a que se estudiara y resolviera su solicitud de asilo o refugio. Esto se acompañó de la “colaboración” de las fuerzas de seguridad guatemalteca para contener y disolver las caravanas formadas por cientos o miles de migrantes que, marchando masivamente, buscaban horadar los pasos fronterizos para llegar a México y de allí a la frontera sur de EE. UU.

Al actual gobierno de Giammattei le correspondió, desde el inicio de su mandato, disolver por la fuerza algunas de esas caravanas, hasta que estas dejaron de ser convocadas a la vista de las barreras policiales establecidas por Guatemala y México, en atento cumplimiento de los deseos primero de Trump y luego de Biden. De ahí la “medalla”, de dudoso orgullo nacional, que se autoimpone el gobernante al reconocerse como “matarcaravanas”.

Pero la desaparición de las caravanas no significó el fin de las corrientes migratorias: estas siguieron un curso silencioso y creciente, a despecho de la “nueva” política migratoria trazada por Biden, cuya aplicación fue encargada a la vicepresidenta Kamala Harris y para lo cual la vicemandataria estadounidense visitó Guatemala en junio de 2021. En realidad, hubo muy poca novedad en lo que Harris dijo durante su visita: “hizo hincapié en alentar a los posibles migrantes a quedarse más cerca de casa mientras solicitan permiso para ingresar a Estados Unidos y esperar a recibir una respuesta”, reportó en su momento el diario *The New York Times* (Kanno-Youngs, 2021).

Para el caso guatemalteco la aplicación de la nueva línea preconizaba, también, ir a las “causas de raíz” de la movilidad humana hacia el Norte, incluyendo el vínculo entre corrupción, pobreza y migración. Este sesgo causó roces políticos entre los gobiernos de Biden y Giammattei, pero este fue pragmático al atender lo que realmente interesa a Washington: contener los flujos que pasan por las fronteras guatemaltecas, léase de migrantes hondureños,

haitianos, salvadoreños, nicaragüenses, cubanos, dominicanos, ecuatorianos, colombianos y venezolanos.

Fue así como Guatemala pasó a convertirse de “tercer país seguro” en “país embudo”, según la expresión utilizada en un reportaje de *Prensa Libre*. En él se hace notar que “el intenso aumento de la seguridad fronteriza en Guatemala responde al cambio de política del Gobierno de Joe Biden, quien hasta hace unas semanas permitía ‘libertad condicional humanitaria’ a los venezolanos que arribaban a Estados Unidos (Domínguez y Barreno, 2022).

Según el reporte de *Prensa Libre*, con la participación conjunta del Ministerio de Gobernación, la Policía Nacional Civil (PNC), el Ejército de Guatemala, el IGM y la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH) se establecieron “al menos 11 puestos de registro en las rutas al Pacífico y el Atlántico en donde buscan ubicar a ciudadanos de otros países que de manera irregular han llegado a Guatemala” (Domínguez y Barreno, 2022).

La nota agrega que el embajador de EE. UU., William Popp, por su parte,

tuvo conversaciones con el IGM y la embajada de Venezuela en el país, en cuyo marco se acordó activar un Plan de Salvoconductos. Estos constituyen el rostro amable del “embudo migratorio”, por cierto instalado no solamente en Guatemala sino también en Honduras, Costa Rica, Panamá y México (Serrano *et al.*, 2022).

De acuerdo con la página web del IGM, entre el 18 de octubre y el 7 de noviembre de 2022, la referida institución “ha brindado asistencia (...) a 743 personas [de nacionalidad venezolana] que han optado por retornar de manera voluntaria a su país” (IGM, 2022). Estos migrantes volverían a su país en viajes financiados por sus familias o con apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en Guatemala.

Sin embargo, no hay correspondencia entre el número de “permisos” para volver y los venezolanos interceptados en territorio guatemalteco, una gran parte de los cuales sencillamente son expulsados del territorio guatemalteco. Hasta el 21 de octubre de 2022, según otro reporte de *Prensa Libre*, las autoridades guatemaltecas habían detenido y expulsado del territorio

nacional (básicamente devueltos al país desde el cual habían entrado) a 13 mil 284 personas que habían ingresado “de forma irregular”, el 77 % de las cuales son de Venezuela. La nota, tomada de un despacho de la agencia española EFE, cifraba en 5 mil 269 los venezolanos “que entre septiembre y octubre fueron detenidos por policías y militares en la frontera con Honduras y posteriormente expulsados de Guatemala”, según datos oficiales atribuidos al IGM (Agencia EFE, 2022b).

Ese dato se queda corto respecto de otro que recoge la misma agencia española, publicado el 9 de octubre por la edición digital de la revista *Summa*, pues en ella se dice que a lo largo de 2022 “Guatemala ha expulsado a más de 9,000 venezolanos en la frontera con Honduras de Agua Caliente, en el noroeste del país”, agregando que en septiembre “fueron 2 mil 240 los

venezolanos detenidos en la frontera, y además es la nacionalidad a la que más se le ha detenido el paso por encima de ciudadanos cubanos (692) durante 2022”, cifras atribuidas también al IGM (Agencia EFE, 2022a).

Por supuesto que llama la atención el énfasis mediático en el caso de los migrantes venezolanos, relacionado con el establecimiento –por parte del gobierno de Biden– de medidas emergentes para “ordenar” la llegada de migrantes de esa nacionalidad a EE.UU., medidas extendidas después a cubanos, nicaragüenses y haitianos.⁴ La abundante información sobre los cambiantes matices de la política migratoria estadounidense no hace otra cosa que confirmar quién y en dónde definen las agendas noticiosas dominantes, en las cuales, de paso, se invisibiliza el flujo de migrantes de otras nacionalidades.

4. En octubre de 2022 el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) oficializó el nuevo ajuste de la política migratoria, dirigido a contener el flujo de venezolanos. “Las medidas adoptadas hoy forman parte de los esfuerzos en curso de la Administración Biden-Harris para reducir la migración irregular en el hemisferio occidental”, dice el comunicado que divulgó el Departamento de Estado con este motivo el 12 de octubre. Véase <https://www.state.gov/translations/spanish/el-dhs-anuncia-un-nuevo-proceso-de-control-migratorio-para-ciudadanos-venezolanos/>



El resumen de la política pública real es, pues, la sintonía entre los gobiernos de EE.UU. y Guatemala en cuanto a la creación del “país embudo”; colaboración refrendada por la donación de 95 vehículos entregados por Departamento de Defensa de aquel país al ejército guatemalteco como parte del programa “creando capacidades de los aliados”.

El resumen de la política pública real es, pues, la sintonía entre los gobiernos de EE.UU. y Guatemala en cuanto a la creación del “país embudo”; colaboración refrendada por la donación de 95 vehículos entregados por Departamento de Defensa de aquel país al ejército guatemalteco como parte del programa “creando capacidades de los aliados”.

El parque automotor donado –que incluye camiones, vehículos todo terreno y motocicletas, por un valor de US\$4.4 millones– está dirigido a “apoyar los esfuerzos de resguardar la seguridad fronteriza en Guatemala, y así proveer estabilidad en la región y protegerla”,

según dice el comunicado de prensa expedido el 13 de octubre de 2022 por la embajada del país norteamericano.⁵

Esa donación, obviamente vinculada al propósito de contener el tráfico ilegal de personas, pero también al trasiego de estupefacientes, parece dar razón al analista mexicano Alfredo Jalife-Rahme, quien se preguntó si se pretende “militarizar el tema de la migración de carácter más humano”, y aplicar en Centroamérica “la agenda *crono-geopolítica* de su ‘modelo ucraniano’”, atribuida a Victoria Nuland, subsecretaria estadounidense de Estado para Asuntos Políticos (Jalife, 2021).

5. Véase <https://gt.usembassy.gov/es/estados-unidos-dona-95-vehiculos-al-ejercito-de-guatemala/>

¿Hay una agenda y una política pública migratoria doméstica?

En los párrafos precedentes se ha mostrado cómo las líneas de acción del Estado guatemalteco, en relación con la movilidad humana, están básicamente supeditadas a los enfoques de seguridad y el paradigma criminalizador de la migración “ilegal” originados en EE.UU. Pero es evidente que los procesos sociales aparejados al hecho de que Guatemala no solamente es un país expulsor de migrantes, sino también un lugar de tránsito para flujos humanos que se cuentan anualmente por decenas de millares, obliga a que el país cuente con una agenda y una política pública migratoria doméstica.

El marco definitorio de una política pública en esta materia se encuentra o debería encontrarse en el Código de Migración, decreto número 44-2016 del Congreso de la República, en el cual se establece, en su artículo 114, que “La

Política Migratoria es el conjunto de normas, instituciones, procedimientos, programas, planes, presupuestos y acciones que el Estado de Guatemala destina con exclusividad **para atender el derecho a migrar de las personas**”. (Las negritas son del autor).

En un párrafo siguiente de ese mismo artículo se encomienda a la Autoridad Migratoria Nacional⁶ la emisión de tal política y su ejecución al IGM, el cual “coordinará con el resto de [las] instituciones del Estado las acciones de política según su mandato y competencias”.

Es relevante anotar que el Artículo 115 del código en referencia establece los principios de la política migratoria, con los cuales se rompe con la visión securitista y estadocéntrica que históricamente caracterizó el enfoque dominante en esta materia. Conviene citar íntegramente lo sustantivo de ese artículo:

6. “ARTICULO 117. Integración. La Autoridad Migratoria Nacional está conformada por el vicepresidente de la República, el ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Desarrollo Social, el Ministro de Trabajo y Previsión Social, el Ministro de Gobernación, el Director del Instituto Guatemalteco de Migración y el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala”. Código de Migración, decreto 44-2016.

Los principios sobre los cuales debe ser diseñada y conformada la Política Migratoria son:

- a) Respeto a los derechos humanos de las personas.
- b) Garantía del derecho a migrar, los derechos de los migrantes y el derecho migratorio como categorías distintas pero complementarias.
- c) Exclusiva competencia en materia del Instituto Guatemalteco de Migración.
- d) Integración de los compromisos migratorios adquiridos por Guatemala ante la Comunidad Internacional.
- e) La seguridad de las personas migrantes durante el origen, tránsito, destino y retorno.
- f) La preservación del territorio nacional.

Hasta aquí, todo bien. La mala noticia es que, pese a la claridad de la norma legal respecto de a quién compete aprobar la política migratoria y a quién corresponde

coordinar su ejecución, hacia el final del gobierno de Jimmy Morales y bajo la batuta de Sandra Jovel, para entonces titular del Ministerio de Relaciones Exteriores (Minex), se elaboró y publicó la Política Pública de Protección y Atención a la Persona Migrante 2019-2032, sustentada legalmente el Acuerdo Gubernativo No.318-2019, de fecha 16 de diciembre de 2019, esto es, menos de un mes antes de que Morales entregase el cargo a Giammattei.

La política pública de marras traslada, de hecho, la rectoría institucional en materia migratoria al Minex, dejando de lado el papel que el Código de Migración otorga a la Autoridad Migratoria Nacional, además de que define como su objetivo principal “coordinar los esfuerzos interinstitucionales e intersectoriales para fortalecer la asistencia, protección, atención y documentación de las personas migrantes guatemaltecas en los países de tránsito, destino y en su retorno a Guatemala, para garantizar la protección de sus derechos humanos” (Gobierno de Guatemala, 2016, p. 9).

La disposición gubernamental fue cuestionada por un grupo de excancilleres y exembajadores, en cuya

representación el exministro Gabriel Orellana Rojas acudió ante la CC con una acción de inconstitucionalidad general total en contra del Acuerdo Gubernativo 318-2019, publicado el 24 de diciembre de 2019. Citado por *Prensa Libre*, Orellana Rojas

explicó que el recurso de inconstitucionalidad no iba dirigido contra la política en sí, sino al hecho de que la política, creada por acuerdo gubernativo, sustraía funciones del ente autónomo del Sistema Migratorio Guatemalteco,⁷ creado en el Código de Migración, decreto 44-2016, lo cual contradice la pre existencia la norma constitucional y de legislación ordinaria. (Escobar y Hernández, 2020).

Al dar curso a la acción de inconstitucionalidad, la CC suspendió en forma provisional –el 20 de enero de 2020– la referida política pública y dictó sentencia

el 1 de julio de 2021, declarando sin lugar la solicitud de Orellana Rojas y los otros exfuncionarios diplomáticos,

dado que los solicitantes no efectuaron el estudio jurídico comparativo y suficiente técnica que permita a este Tribunal considerar si existe o no, contradicción con los artículos constitucionales señalados como violados, labor intelectual que, como ya se refirió, no puede ser suplida por esta Corte, pues en ese caso se parcializaría su actuación (Corte de Constitucionalidad, 2021, p. 32).

En la misma sentencia, la CC revocó la suspensión provisional –decidida en enero de 2020– del acuerdo gubernativo motivo de la controversia. Para fines prácticos eso significa que a lo largo de 17 meses el país careció, en términos formales, de una política pública específica y, aún ahora, solamente

7. "ARTICULO 112. Sistema Migratorio Guatemalteco. Se crea el Sistema Migratorio Guatemalteco como el conjunto de instituciones estatales que velan por el migrante y la regulación apropiada y efectiva del ingreso y salida de guatemaltecos y extranjeros al territorio de Guatemala y el tránsito y la estancia de los extranjeros en el mismo, en un marco de respeto, protección y salvaguarda de los derechos humanos, de contribución al desarrollo nacional y protección de los habitantes". Código de Migración, decreto 44-2016.

quienes se ocupan de asuntos relativos a la movilidad humana saben que la Política Pública de Protección y Atención a la Persona Migrante 2019-2032, se encuentra vigente.

Según corroboró el autor de este artículo con tres exfuncionarios del Minex –quienes expresamente pidieron no ser citados por su nombre– el equipo que se hizo cargo de la cartera de Relaciones Exteriores, con Pedro Brolo al frente, decidió “no hacerse problema” y engavetó el asunto. El propio Giammattei dijo, durante las primeras semanas de su gobierno, que derogaría el Acuerdo Gubernativo 318-2019 ((Escobar y Hernández, 2020), pero también el tema parece ser uno más de los pendientes incumplidos del mandatario.

Cuando se busca en el Listado de políticas públicas vigentes, elaborado por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (Segeplan), no aparece la citada política aprobada bajo la tutela de Jovel. Omisión por demás extraña, habida cuenta de que quien participó en el proceso de su elaboración en representación técnica de la Segeplan fue Luz Keila Virginia

Gramajo Vílchez, actual titular de esa secretaría de gobierno.

Todo esto tiene un fuerte olor a anomia institucional. De acuerdo con la reflexión de Luis Fernando Mack, el concepto se refiere a

Una situación en la que las normas existen formalmente, y aunque son comprendidas y conocidas por los individuos y/o colectividades, éstos no le prestan atención de manera amplia ni recurrente, ni tampoco son perseguidos ni sancionados por la institucionalidad vigente (Mack, 2017, p. 25).

Y a continuación el mismo autor apunta que “la existencia de indicios de anomia con esas características determina un tipo de institucionalidad que es deficiente en muchos sentidos, o que simplemente, no se consolida en la forma adecuada” (Mack, 2017, p. 25).

Dos ideas son clave en esta última reflexión, que aplican cabalmente al ámbito del que se ocupa este artículo: estamos ante una institucionalidad deficiente y una institucionalidad que

no llega a consolidarse para atender debidamente los procesos aparejados a la movilidad humana.

Se apuntó en párrafos superiores, pero cabe repetirlo: Guatemala cuenta con un código migratorio considerado de avanzada, adscrito al paradigma de la seguridad humana, pero a seis años de su aprobación y vigencia sigue sin cristalizar plenamente, adoleciendo el país de una política pública migratoria integral, coherente con ese enfoque que la “destina con exclusividad para atender el derecho a migrar de las personas” (Congreso de la República, 2016, p. 37).

La iniciativa social y los derechos de la población migrante

Extraviada entre el seguimiento inercial de la legislación vigente, la ausencia de un sentido coherente para su accionar y el cumplimiento de los compromisos internacionales del Estado guatemalteco en materia migratoria, la institucionalidad pública concernida carece de respuestas eficientes a

procesos sociales que implican múltiples aristas.

El Artículo 2 del Código de Migración, consigna la garantía estatal “a toda persona que se encuentre en el territorio nacional, en plena igualdad de condiciones, [a] acceder a los servicios públicos de seguridad, salud, educación, trabajo, vivienda y todos aquellos que sean necesarios para el desarrollo de sus vidas” y claramente añade en el siguiente párrafo: “Los extranjeros podrán acceder a las dependencias del Estado para ejercer sus acciones y hacer valer sus derechos de conformidad con la ley. Ningún funcionario público puede negarles la asistencia y atención por el hecho de no ser guatemaltecos”.

En coherencia con el reconocimiento de que toda persona tiene derecho de migrar o inmigrar, “por lo cual el migrante puede entrar, permanecer, transitar, salir y retornar al territorio nacional conforme la legislación nacional” (Artículo 1), en el Artículo 9 se establece que

Las personas migrantes deben ser tratadas igualitariamente

y no podrán ser discriminadas por motivos de sexo, orientación sexual, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier característica personal.

Y muy claramente en el Artículo 12, se consigna que “El Estado garantiza la dignidad y los derechos de las personas migrantes en territorio nacional, velando porque no sean sometidas a ninguna

forma de violencia, ni a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes”.

En resumen, el Decreto 44-2016 es una legislación garantista de los derechos humanos cuya aplicación, por parte de una institucionalidad pública aquejada de anomia, no ocurre de manera automática. Y es en este punto donde entran a jugar un papel clave las organizaciones de la sociedad civil, defensoras de los derechos humanos y de los derechos de las personas migrantes.



En resumen, el Decreto 44-2016 es una legislación garantista de los derechos humanos cuya aplicación, por parte de una institucionalidad pública aquejada de anomia, no ocurre de manera automática. Y es en este punto donde entran a jugar un papel clave las organizaciones de la sociedad civil, defensoras de los derechos humanos y de los derechos de las personas migrantes.

En esta última categoría se incluye un amplísimo espectro de personas protagonistas de la movilidad humana: las y los guatemaltecos que trasponen las fronteras nacionales en busca de nuevos horizontes de vida, las y los guatemaltecos retornados (voluntariamente o no), las y los nacionales de otros países que están en tránsito por territorio guatemalteco o que buscan refugio aquí porque huyen de desastres ambientales o de la violencia en sus lugares de origen, entre otros muchos tipos de migrantes.

Todas y todos ellos son sujetos de derechos, que el Estado anómico no está en condiciones plenas de satisfacer; o peor aún, que propende a negar o violentar. Entonces, para proteger esos derechos o para exigir su observancia, la sociedad guatemalteca ha creado amplias redes de organizaciones especializadas que se definen a sí mismas, precisamente como defensoras de los derechos humanos.

Es muy diverso el tipo de actividades y características de las organizaciones promotoras de los derechos de las personas migrantes: esto incluye aquellas que ofrecen albergue temporal a quienes van en tránsito (como las Casas del Migrante), las que dan asistencia psicológica a retornados o deportados, las que apoyan a familiares de personas migrantes desaparecidas en países de tránsito, o las que prestan atención a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, etcétera.⁸

Desde 2010 algunas de estas organizaciones, junto a instituciones diversas y personas a título individual, constituyeron el Grupo Articulador de la Sociedad Civil en Materia Migratoria para Guatemala (GA), que se define como “una plataforma política de gestión e incidencia a favor de un abordaje más humano de las migraciones en desde y hacia Guatemala, en diálogo con otras organizaciones y gobiernos a nivel

8. “Existen en el país articulaciones de segundo nivel que agrupan organizaciones, ongs, instancias autónomas y centros académicos en torno al tema común de la migración” (OIT, 2020, p.53). Entre otras, en el mapa de actores contenido en este estudio, se menciona a la Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala (Menamig), el Grupo Articulador de la Sociedad Civil en Materia Migratoria para Guatemala (GA), la Comisión Pastoral de Movilidad Humana, la Coordinadora de Trabajadores del Campo, la Mesa Transfronteriza Migración y Género y la Asociación Guatemalteca de Retornados.

regional” (Rivera, D. comunicación personal, 24 de febrero de 2022).

Podría decirse que actualmente el GA es el principal interlocutor de la sociedad civil con las instituciones del Estado, especialmente con el IGM, tanto para asuntos específicos o puntuales como para canalizar la participación social en el proceso de construcción de la política migratoria, concebida en los términos establecidos por el Decreto 44-2016.

Si bien el GA privilegia “la incidencia constructiva”, en la relación con la institucionalidad pública, la interlocución no está exenta de roces o tensiones, como el develado por el propio Grupo Articulador en torno al Artículo 101 del Acuerdo de la Autoridad Migratoria Nacional 7-2019. Reglamento General del Código de Migración, relativo a que las casas del migrante, albergues, centros de abrigo y cuidado temporal deban

prestar como mínimo atención especializada, alimentación, educación y cuidado acorde a las necesidades, acceso a la salud, contar con personal especializado, y generar un sistema que

permita contar con expedientes individuales de cada persona que contenga la documentación, datos biográficos y biométricos, así como el estudio médico, psicológico, económico y social y la capacidad para poder remitir en formato electrónico de forma diaria la información a la Subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes del IGM (Grupo Articulador, 2023).

El comunicado pide, ante la dinámica migratoria de tránsito por Guatemala, que se agregue un inciso en el Artículo 101 del Reglamento General del Código de Migración, “que exima del cumplimiento de las obligaciones indicadas a todas aquellas casas del migrante, albergues, centros de abrigo y cuidado temporal, que atienden a personas migrantes en tránsito”.

Si bien la cláusula adversada se aprobó en 2019, “los albergues de migrantes tienen el primer semestre de 2023 para implementar este reglamento”, informó *Prensa Libre* en su edición del sábado 24 de febrero. El matutino atribuye a Julia González, coordinadora de la

Mesa Nacional para las Migraciones en Guatemala (Menamig), la afirmación de que “exigir a cada migrante datos confidenciales y documentos que posiblemente no tienen es vulnerar sus derechos”.

El comunicado del GA también se hace eco de las preocupaciones que en torno a este tema ha externado la Conferencia Episcopal de Guatemala (CEG), a la cual cita extensamente. Dicen los obispos católicos:

La dura realidad de los migrantes nos ha llevado a poner estructuras y espacios de la iglesia disponibles para brindar acogida y consuelo a miles de personas en esta situación. Este servicio está puesto seriamente en riesgo debido a las exigencias establecidas por el Estado guatemalteco en el marco del proceso de registro de albergues, específicamente en las obligaciones dispuestas en el artículo 101 del Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional número 7-2019, Reglamento del Código de Migración. Por lo anterior, expresamos aquí nuestra

inconformidad en cuanto a lo exigido ya que consideramos que nuestras Casas del Migrante deben mantenerse como un servicio de caridad respetuoso y gratuito, la aplicación estricta de la normativa impediría el mismo y nos obligaría a clausurarlas (citado por Grupo Articulador, 2023).

Los prelados no llegan a expresarlo en los términos del análisis que hemos desarrollado aquí, pero es evidente cómo una iniciativa social –dar albergue a los migrantes en tránsito– topa con los efectos de la anomia institucional. Iniciativa social que choca con un entramado estatal que, dicho coloquialmente, “no hace, ni deja hacer”.

Esto lesiona gravemente los derechos de las personas migrantes, en algunos casos de manera perversa. Tal lo que ocurre con la extorsión policial denunciada frecuentemente por migrantes de diversas nacionalidades en tránsito por territorio guatemalteco.

Un extenso reportaje de Romano Gressier, publicado por *El Faro* el 27 de febrero pasado, ilustra esta situación:

Más de una decena de venezolanos me dijeron en las últimas semanas que la Policía guatemalteca les extorsionó en su camino desde la frontera con Honduras hasta la capital. ‘Nos cobraron un billete en cada una de diez paradas. Si no, te devolvían a Honduras’, dijo Eduardo, un hombre alto y flaco de 34 años, oriundo de la ciudad costera de Valencia (2023).

Y más adelante cita a Natalia Paz, consultora sobre asuntos migratorios que trabajó con la Casa del Migrante: “Desde el momento en que cruzan la frontera la Policía los persigue, en todos los retenes y aquí en la capital...Es así por todo el camino, hasta la frontera con México”, asegura Paz (Gressier, 2023).

La extorsión policial es una de las principales violaciones a los derechos humanos de extranjeros indocumentados en tránsito por el país, corrobora Eduardo Woltke, defensor de las Personas Migrantes, de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Woltke explica el encadenamiento que hay entre la discrecionalidad del

funcionariado público respecto de las y los migrantes y la corrupción: “todos cobran y así se establece un flujo controlado, que se convierte en un ‘dejar pasar, dejar hacer’ totalmente corrupto (Woltke, E., comunicación personal, 21 de febrero de 2023).

Se trata de una “permisibilidad primordialmente irregular o poco vigilante en el mejor de los casos, ya sea por parte de las autoridades migratorias o de instancias no gubernamentales de asistencia”, explican por su parte Bornschein *et al.* (2022, p. 61), para luego enfatizar que

las instancias de gobierno encargadas de registrar los flujos migratorios irregulares desde y hacia Guatemala, ya sea como país de destino o como corredor migratorio, mantienen una estrategia de control o acompañamiento casi invisible. Esta situación dificulta la obtención de datos que registren la cantidad de personas nacionales y extranjeras que entran y salen de forma definitiva o temporal al país. Esta condición se presenta

como una gran oportunidad para el adecuado funcionamiento y operatividad del crimen organizado, la trata de personas y el narcotráfico, poniendo en alto grado de vulnerabilidad el flujo de personas que migran de forma irregular (Bornschein *et al.*, 2022, p. 62).

Se comprende, así, porqué la oficina en Guatemala del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) dice, en un informe de 2019, que el 17 % de las personas migrantes en tránsito por territorio guatemaltecos dijeron haber sido víctimas de abusos o violencia (ACNUR, 2019, p. 2).

Una de las fuentes de los abusos y la violencia es la persistencia del enfoque de seguridad nacional por parte de numerosos agentes estatales, distantes todavía del paradigma de la seguridad humana, lo cual “incrementa la posibilidad de que ocurran violaciones a los derechos de las personas en movilidad en detrimento de la garantía seguridad humana de los migrantes”

(Palma, 2022, p. 19). Esta investigadora subraya que

son foco de preocupación especial acciones tales como: abusos y violencia ejercidos en las rutas, cruces de fronteras y destinos migratorios por parte de diversos agentes (públicos y privados), detenciones arbitrarias, ausencia del debido proceso judicial, interpretación restrictiva del Derecho Convencional o nula aplicación de este, creación o aplicación de leyes discriminatorias, tolerancia de actitudes xenófobas así como riesgos especialmente severos vividos por grupos de población en condición de vulnerabilidad (Palma, 2022, p. 19).

País de refugio

Mal que bien, a pesar de la anomia institucional, poco a poco se va abriendo paso el nuevo paradigma y la incontenible realidad de diversas formas de movilidad humana hace que en Guatemala se

esté consolidando la figura del refugio por razones humanitarias,⁹ agregado al tradicional derecho de asilo por razones políticas. El Código de Migración incluye ambas figuras de protección.

El Artículo 45 indica que el

reconocimiento del estatuto de refugiado conlleva para la persona refugiada el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes previstos en la Constitución Política de la República, instrumentos internacionales y demás leyes del país, quedando sometidos a la jurisdicción y competencia del Estado guatemalteco.

Además, en caso de denegarse a la persona extranjera solicitante el estatus de asilado o refugiado, el Artículo 46 garantiza que no será devuelta “al país donde exista razón fundada de poner en grave peligro su vida, su integridad física y su libertad”.

El código reconoce que tanto los solicitantes de refugio o de asilo, así como quienes ya recibieron cualquiera de esos estatus, gozan “de todos los derechos y obligaciones enunciados en la legislación guatemalteca” (Artículo 51), para cuyo goce se reconoce el derecho “a contar con documento personal de identidad especial con el fin de poder acceder a los servicios de educación y salud, asimismo el documento será considerado válido para obtener trabajo remunerado conforme la legislación vigente” (Artículo 53).

El IGM tiene en su estructura orgánica la subdirección de Atención y Protección de Derechos Fundamentales de los Migrantes, y dentro de esta al departamento de Reconocimiento de Estatus de Refugiado (DRER) “que es responsable de dar atención, orientación y seguimiento al proceso de solicitud de refugio” (IMG, 2023, p. 8). Entre sus funciones se incluye hacer coordinaciones con el Registro Nacional de las Personas (Renap) para la emisión

9. “En 1983 [Guatemala] ratificó los dos principales marcos normativos sobre protección internacional de las personas refugiadas, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967” (CEJIL, 2020, p. 5).

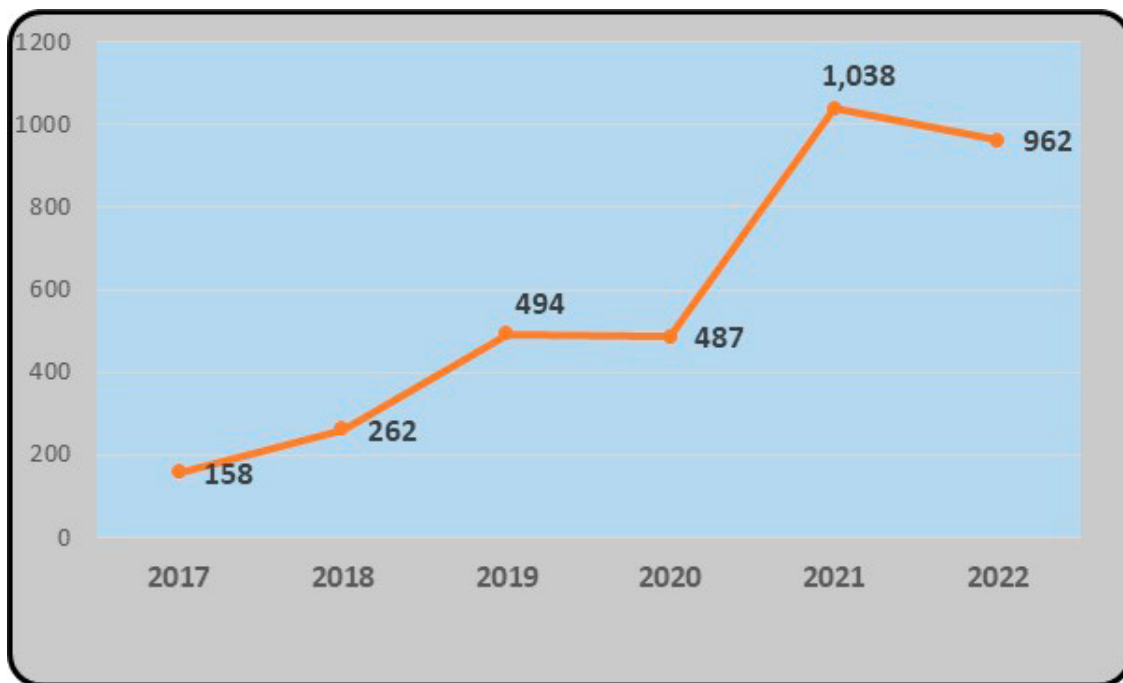
del Documento Personal de Identidad Especial, al que tienen derecho las y los solicitantes, y quienes ya gozan del estatus de refugiado.

El número de personas que solicitaron el estatus de refugiado ha venido creciendo, como puede apreciarse en

la siguiente gráfica, pero la respuesta de reconocimiento por parte de la Autoridad Migratoria Nacional es mucho más lenta. Así, mientras en el bienio 2021-2022 se presentaron dos mil solicitudes, la concesión del estatuto de refugiado benefició solamente a 289 personas en el mismo período.

Gráfica 1

*Solicitantes del estatus de refugiado
2017-2022*



Fuente: elaboración propia, con datos del Instituto Guatemalteco de Migraciones.

A pesar de que la Defensoría de las Personas Migrantes de la PDH documentó que ha habido mejoras en los procesos de las instancias del IGM encargadas de atender las solicitudes de refugio, también encontró que

en el último paso del procedimiento de reconocimiento de la condición del estatuto de refugiado es donde no ha habido mayores avances. La AMN [Autoridad Migratoria Nacional] tiene múltiples atribuciones establecidas en el Código de Migración y sus integrantes, autoridades máximas en sus respectivas instituciones, no han logrado reunirse periódicamente y así resolver cantidad de solicitudes de reconocimiento de la condición del estatuto de refugiado (Defensoría de las Personas Migrantes, 2021, p. 5)

Pero no es solamente el dilatado tiempo que toma la concesión del estatus de refugiado lo que afecta a este grupo

de migrantes. También hay desafíos en relación con los documentos especiales de identidad. Según encontró un estudio de Cejil,

las personas reconocidas como refugiadas se enfrentan al desconocimiento del valor que tiene la cédula de refugiado como un documento válido, que les permita trabajar o establecer un emprendimiento propio. Esto los expone al sector informal, que con frecuencia está asociado a prácticas de explotación laboral (Cejil, 2020).

La universidad y la movilidad humana

Las dificultades que enfrentan las personas que buscan acogerse al estatuto de refugiados son apenas una ilustración de lo que ocurre a cientos de miles de migrantes de diversas nacionalidades, especialmente centroamericanas, que se

encuentran en territorio guatemalteco, de forma anónima o, en el lenguaje de la institucionalidad migratoria, “irregular”.¹⁰

¿Cuántos son, dónde y cómo viven? He ahí un inagotable campo de estudio que actualiza los desafíos que, particularmente, tiene la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC) en esta materia.

Desde los estudios pioneros sobre las migraciones estacionales internas, desarrolladas por el Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales (IIES) y el Centro de Estudios Urbanos y Regionales (CEUR), hasta la diversa producción de artículos y tesis sobre la migración internacional de guatemaltecos, especialmente hacia EE. UU., la USAC ha hecho una gran contribución al estudio de la movilidad humana en Guatemala.

A la vista de esa aportación académica, cabe hacer notar que se trata de un accionar disperso y en alguna medida realizado insularmente. Es el momento de considerar la posibilidad de plantear el impulso de un Programa Universitario de Movilidad Humana, en el que se incorporen unidades académicas, centros de investigación e investigadores de la USAC relacionados con el estudio y la incidencia respecto de los procesos migratorios, así como para la apertura de espacios de extensión desde los cuales la USAC preste algún tipo de asistencia a las personas migrantes.

Algunas ideas que apuntan hacia lo que podría ser un Programa Universitario de Movilidad Humana, fueron adelantadas no hace mucho tiempo por la antropóloga Lesbia Ortiz, investigadora del Instituto de Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas de la Escuela de Historia (IIHAA), dentro de las mesas técnicas

10 “Varias fuentes han sostenido que para el año 2011 se estimaba que más de 250 mil personas extranjeras, principalmente de origen centroamericano, residían en Guatemala, la mayoría en situación migratoria irregular... .. Personas de distintas nacionalidades se han quedado residiendo y trabajando en Guatemala, principalmente debido a que diversas circunstancias les han impedido continuar su viaje hacia el norte. La gran mayoría vive del subempleo o del empleo informal, pues los trámites para lograr la residencia y permiso para trabajar en Guatemala resultan onerosos y complicados...” (Grupo Articulador, 2018, p. 13).

convocadas por la Dirección General de Planificación en 2020 para formular propuestas universitarias en apoyo del cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

Aunque su ponencia se encuadró en el ámbito de la seguridad ciudadana, atisba un quehacer factible en los ámbitos de la investigación, la docencia y la extensión. La investigadora del IIHAA planteó en aquel momento que

las problemáticas vinculadas a la migración irregular, y el retorno de jóvenes debe abordarse desde la USAC por la gravedad de las políticas antimigración y el cierre de fronteras, porque las personas migrantes retornadas regresan de manera forzada, por haber sido deportados o expulsados de Estados Unidos o México. Muchos, vuelven a las comunidades de donde salieron por no encontrar fuentes de trabajo, ni incentivos para un desarrollo humano digno. Además, algunos regresan con conocimientos técnicos, pero no pueden insertarse en el mercado

laboral (Ortiz, L., comunicación personal, 23 de febrero de 2023).

Subraya que la Universidad de San Carlos, “como rectora de los estudios superiores, debe comprender la migración es parte de un proceso, en el que la salida de jóvenes se debe a problemas estructurales por lo que la USAC debe de atender esta problemática desde la investigación, la docencia y la extensión” (Ortiz, L., comunicación personal, 23 de febrero de 2023).

Su propuesta, enfocada en la cuestión específica de las y los jóvenes retornados (voluntaria o forzadamente) desde EE.UU. y México, identifica contenidos y actividades de corto, mediano y largo plazos, en cada uno de los ámbitos del quehacer universitario: docencia, investigación y extensión.

Además de los contenidos sustantivos y específicos de la propuesta, su idea puede proyectarse hacia el trazado de líneas maestras para impulsar el ya mencionado Programa Universitario de Movilidad Humana, al que se incorporen investigadores, docentes, centros de investigación, facultades, escuelas no

facultativas y centros universitarios departamentales o regionales, cada uno desde sus ámbitos propios de actividad. La idea de un Programa Universitario de Movilidad Humana es recibida con beneplácito por la antropóloga Sandra Herrera, también estudiosa de la temática migratoria, actualmente desde la Dirección General de Investigación

(DIGI) de la USAC. Herrera afirma que nuestra universidad tiene los recursos humanos y los conocimientos acumulados suficientes para dar ese paso (comunicación personal, 23 de febrero de 2023). “Pero debemos reconocer que estamos dispersos y eso debemos superarlo”, concluye Herrera.

Referencias

Agencia EFE (9 de octubre de 2022a). Guatemala expulsa a casi 100 migrantes en puesto fronterizo con Honduras. *Revista Summa*. <https://revistasumma.com/guatemala-expulsa-a-casi-100-migrantes-en-puesto-fronterizo-con-honduras/>

Agencia EFE (21 de octubre de 2022b). Cómo Guatemala se convierte en el embudo que frustra el camino de miles de venezolanos que van hacia EE. UU. *Prensa Libre*. <https://www.prensalibre.com/guatemala/migrantes/como-guatemala-se-convierte-en-el-embudo-que-frustra-el-camino-de-miles-de-venezolanos-que-van-hacia-ee-uu/>

Arias de la Mora, R. (2019). El ‘ciclo de las políticas’ en la enseñanza de las políticas públicas. *Opera*. 25, 137–157. DOI:<https://doi.org/10.18601/16578651.n25.08>.

Bornschein, D. et al. (2022) *Estudio de movilidad humana en Guatemala*. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales / Agencia de Cooperación Internacional del Japón.

Canales, A.; Fuentes K., J.A., y De León, C.R. (2019) *Desarrollo y migración. Desafíos y oportunidades en los países del norte de Centroamérica*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. (2020). *Movilidad humana en Mesoamérica. Contexto de movilidad humana en Guatemala*. CEJIL. <https://cejilmovilidadenmesoamerica.org/wp-content/uploads/2020/10/Informe-contexto-Guatemala.pdf>

Código de migración [CM]. Decreto No. 44-2016. 12 de octubre de 2012 (Guatemala).

Corte de Constitucionalidad. (2021). Inconstitucionalidad general total. Expediente 152-2020. Sentencia de 01 de julio de 2021. *Gaceta Jurisprudencial No. 141*. Julio-septiembre 2021. <https://drive.google.com/file/d/1AUbzFrVyHcq05Im6DopdfZQzLmI47EXE/view>

Defensoría de las Personas Migrantes. (2021) *Participación de Autoridad Migratoria Nacional en procedimiento de reconocimiento de la condición del estatuto de refugiado*. Procurador de los Derechos Humanos.

Domínguez, A. y Barreno, R. (23 de octubre de 2022). Gobierno refuerza controles en carreteras del país para evitar tránsito irregular de migrantes en el territorio nacional. *Prensa Libre*. https://www.prensalibre.com/guatemala/migrantes/gobierno-refuerza-controles-en-carreteras-del-pais-para-evitar-transito-irregular-de-migrantes-en-el-territorio-nacional/?utm_source=Alertas&utm_medium=PrensaLibre&utm_campaign=Nacionales

Emisoras Unidas. (2023). Giammattei sobre migración: 'Me dicen que soy el mata caravanas'. https://emisorasunidas.com/2023/02/17/giammattei-migracion-irregular-caravanas-guatemala/?utm_code=20230217c7870&utm_source=susnotification

Escobar, I. y Hernández, M. (20 de enero de 2020). CC suspende Política de Protección al Migrante firmada por Jimmy Morales. *Prensa Libre*. <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/cc-suspende-politica-de-proteccion-al-migrante-firmada-por-jimmy-morales/>

Gobierno de la República de Guatemala (2019) *Política Pública de Protección y Atención a la Persona Migrante 2019-2032*. Guatemala: MINEX

González, M. (2005). El estudio de las políticas públicas: un acercamiento a la disciplina. *Quid Iuris*, (2), 99-118. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6378528>

Gressier, R. (27 de febrero de 2023). El éxodo venezolano se hace un nudo en Guatemala. *El Faro*. <https://elfaro.net/es/202302/centroamerica/26710/EI-%C3%A9xodo-venezolano-se-hace-un-nudo-en-Guatemala.htm>

- Grupo Articulador en Materia Migratoria para Guatemala (2023) *Comunicado de Prensa. Ante Artículo 101 Reglamento Código de Migración*. Guatemala, 23 de febrero de 2023. <https://grupoarticuladormigraciones.org/2023/02/25/comunicado-de-prensa-ante-articulo-101-reglamento-codigo-de-migracion/>
- Instituto Guatemalteco de Migración (7 de noviembre de 2022). Se continúa brindando asistencia a personas de nacionalidad venezolana. <https://igm.gob.gt/se-continua-brindando-asistencia-a-personas-de-nacionalidad-venezolana/>
- Jalife-Rahme, A. (2021). El 'modelo ucraniano', de Victoria Nuland para Centroamérica. *Sputnik Mundo*. <https://sputniknews.lat/20210716/el-modelo-ucraniano-de-victoria-nuland-para-centroamerica-1114161183.html>
- Kanno-Youngs, Z. (7 de junio de 2021). Kamala Harris dio un mensaje claro en Guatemala: 'no vengan. *The New York Times*. <https://www.nytimes.com/es/2021/06/07/espanol/kamala-harris-guatemala.html>
- Mack, L. (2017) *La anomia del Estado*. Colección Debate. 8. Guatemala: Facultad de Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Organización Internacional del Trabajo (2020) *Marco institucional para las migraciones en Guatemala: inercias, reacomodos y desafíos*.
- Palma, I. (2022) *Movilidad Humana desde un enfoque de seguridad humana*. Guatemala: Asociación de Investigación y Estudios Sociales / International Development Research Centre.
- Serrano, W.; Toledo, L.; Hernández, D. y Guevara, T. (26 de octubre de 2022). Miles de migrantes venezolanos varados se acumulan en Centroamérica. *Voz de América*. <https://www.vozdeamerica.com/a/que-sera-migrantes-venezolanos-varados-centroamerica-/6806323.html#:~:text=Miles%20de%20migrantes%20venezolanos%20se,despu%C3%A9s%20de%20dejarlo%20todo%20atr%C3%A1s>